

se determinan por doce de ancho y doce metros cuarenta centímetros de profundidad, incluyendo en esto el grueso de pared, siendo su superficie real comprobada de 104,55 m.² de solar y 196,80 m.² construidos. Esta finca se segrega de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al sitio de las Higuierillas que está inscrita al Folio 2 del Tomo 383 del Archivo. Sin cargas. Linda: derecha entrando o poniente, con tinado de Agustín Almía; izquierda o saliente, con terreno de don Eleuterio Durán Trejo, de cuyo terreno se segrega el que hoy forma la finca de este número; y mediodía, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 466, Libro 63, Folio 10, Finca 2.539, Inscripción 1.^a

PROPIEDAD de doña Julia Sánchez-Bueno Serrano.

15. URBANA: Edificio destinado a cochera, señalado con el núm. 25 duplicado, hoy s/n, al sitio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad. Ocupa una extensión superficial registrada, después de la segregación efectuada, de 51 m.² Sin cargas. Linda: derecha entrando, herederos de Esteban Martín Martín; izquierda, Francisco Ramos Gutiérrez; y fondo, sucesores de José García Jiménez.

INSCRIPCIÓN: Tomo 634, Folio 74 vuelto, Finca 2.272, Inscripción 15.^a

PROPIEDAD de doña María Mercedes, don Juan Alfonso y doña María Concepción Montes Bertier, por terceras partes indivisas.

ORDEN de 14 de abril de 1993, que amplía la de 22 de septiembre de 1982, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno afectado por la declaración del Convento de San Antonio, de Almendralejo, como bien de interés cultural.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en el que por Resolución de 22 de septiembre de 1982, se acordó incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento de San Antonio, en Almendralejo.

Visto el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, delimitar la zona afectada:

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la que queda definida por una línea cerrada en el que quedan incluidos la Iglesia Conventual; el patio y demás espacios ajardinados existentes tras el callejón de la zona de los pies del templo; las dependencias anejas a la Iglesia que se articulan en torno al claustro; y el gran espacio diáfano, actualmente sin definición urbanística que se extiende por las traseras de los elementos anteriormente mencionados, se establece el que queda definido por una línea cerrada y los edificios que a continuación se detallan:

Avda. de San Antonio.—Desde su inicio en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento, hasta el primer tramo de su configuración como bulevar por el costado de la Epístola de la Iglesia del Convento, considerando afectados en este tramo, el edificio del Hogar del Pensionista, en la acera izquierda y los inmuebles números 14, 16 y 18 de la Avda. de San Antonio, situados enfrente de dicho Hogar. En este tramo se incluyen los edificios números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, así como todos los demás que por corresponder a traseras y tapias aparecen sin portadas o sin enumerar. Se incluyen como componentes anejos a la Avda. de San Antonio en el ámbito de protección, la calle Candelaria, con el bloque de pisos y el ajardinamiento situado entre ella y la de Julián García Fernández, así como el edificio de la Telefónica y el jardín que ocupa la esquina de las calles Julián García Fernández y Avda. de San Antonio.

Calle de Miguel Antolin.—Desde su inicio en la Avda. de San Antonio, hasta su intersección con la calle General-Prim. Se considera definida, en su costado izquierdo con la curva que delimita el espacio diáfano de las traseras del convento, actualmente sin definir urbanísticamente, y en el derecho por los componentes siguientes:

— Hogar del Pensionista y sus zonas ajardinadas que configuran la manzana delimitada por las Avdas. de San Antonio y las calles Miguel Antolin, San Blas y Albéniz.

Colegio Público «Antonio Machado» y jardín circundante.

— Tramo de la calle San Blas comprendido entre el Hogar del Pensionista y el Colegio Público «Antonio Machado».

— Tramo inicial de la calle Núñez de Balboa, comprendido entre el arranque de la calle Guadalupe y el Colegio Público «Antonio Machado», incluyendo el edificio de Nave industrial y vivienda que configura la esquina y las siguientes de traseras sin numerar que dan frente al mencionado Colegio.

— Tramo comprendido entre el inicio de las calles Guadalupe y General Prim, compuesto por los edificios números: edificio en construcción, 2, 4, 6, 8, s/n, y, núm. 6 de la calle General Prim que da esquina a Miguel Antolin.

Calle General Prim.—Tramo comprendido entre su intersección con calle Miguel Antolin hasta su desembocadura en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento. Se incluyen en el mismo los edificios números 1 y 11, únicos existentes, así como todos los demás sin expresar correspondientes a las traseras, corrales y talleres que lo configuran.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Publicar esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura; y una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

REGAL, S.L. por la cantidad de 29.659.945 pesetas (I.V.A. incluido).

Mérida, 31 de marzo de 1993.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, por la que se adjudican definitivamente las obras de Adecuación excavación de Santa Eulalia para visita y rehabilitación de anejos para Museo en Mérida.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Adjudicación Directa, de fecha 2 de abril de 1993, correspondiente a las obras de Adecuación excavación de Santa Eulalia para visita y rehabilitación de anejos para Museo en Mérida, a favor de la empresa OBRAS GRANADO, S.L., por la cantidad de 8.344.832 pesetas (I.V.A. incluido).

Mérida, 2 de abril de 1993.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración de la Iglesia Parroquial en Puebla de Alcocer.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 31 de marzo de 1993, correspondiente a las obras de Restauración Iglesia Parroquial en Puebla de Alcocer, a favor de la empresa

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de Equipaciones deportivas para los JUDEX 92/93.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el sistema de Concurso de fecha 20.04.93, correspondiente a la contratación del suministro de Equipaciones deportivas para los JUDEX 92/93, a favor de doña María Luisa Amigo Gómez («Deportes Hexágono»), por la cantidad de seis millones